

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA, GINECOLOGIA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, soltera, hondureña con ID#0801-1965-01322, en mi condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018 punto cuatro de la Sesión Ordinaria de fecha Jueves Ocho (8) de Noviembre del Año dos mil dieciocho(2018), por los honorables miembros del CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), que en lo sucesivo se denominara "EL PANI", la cual le confiere las facultades necesarias para la celebración de este tipo de contratos y **MIGUEL ANGEL BONILLA REYES**, con tarjeta de Id# 1614-1949-00265 y RTN# 08011949019149, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, Casado ,Hondureño con Domicilio en la Ciudad Tegucigalpa M.D.C. y actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER)** emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha Cuatro (4) de Diciembre del Año Dos Mil Tres (2003) con número de registro en la U.R.S.A.C.#2003001391 con Resolución PJ435 2002 , que en lo sucesivo se denominara "EL BENEFICIARIO" he investidos de las facultades que la ley les confiere y en el goce y ejercicio de los derechos civiles hemos convenido en celebrar como al efecto, el presente Convenio de financiación entre las dos Instituciones que representan, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:** EL PANI Tiene por objeto coadyuvar el marco de la ley orgánica, para la ejecución de la política de Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, y en general personas con discapacidad, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social fortaleciendo mediante la construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL PANI en aplicación al Reglamento Especial que rige las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD publicado en el diario oficial la Gaceta No.34082 en fecha 11 de julio del año 2016, y enmarcado dentro de sus atribuciones, tiene por objeto establecer las instancias, mecanismos requisitos y procedimientos para ejecutar proyectos sociales para garantizar la protección del binomio madre niño en situación de riesgo social y el desarrollo integral de jóvenes y personas en condición de discapacidad.- **CLAUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO:** Los beneficiarios directos con la ejecución del presente convenio serán 15,000 Familias que viven en la pobreza esto mediante el Proyecto de construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso.- **CLAUSULA CUARTA:** Para la ejecución del presente convenio, el honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante Resolución CODIPANI 038-2019 celebrada el 08 de Noviembre del 2019, autorizo a la Directora Ejecutiva del PANI, la solicitud de ayuda económica por la cantidad de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 41/100 (9,870,629.41)** de los fondos provenientes del 5% del Canon que percibe el PANI, provenientes del decreto 183-2011.- **CLAUSULA QUINTA: EVALUACION DEL PROYECTO: QUE DE ACUERDO A LA EVALUACION TECNICA.** De elegibilidad y factibilidad Financiera se determina que la misma presento un porcentaje de 84.17% de acuerdo a la evaluación de los miembros del comité técnico.



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROGRESOS, COL. PARA, PUENTE A DIARIO EL HERALDO



TABLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS		
Construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso.		
No.	Descripción	Puntuación (%)
1	Título del proyecto	4.83%
2	Justificación del Proyecto	14.16%
3	Descripción del Proyecto: Objetivos general y específicos y resultados	13.83%
4	Marco Institucional: describir las diferentes instituciones que participaran en el proyecto y cuál sería su rol.	7.17%
5	Personas destinatarias: cuantas, quienes, desagregación por razón de sexo y edad, si son afro hondureño o pertenecen a alguna etnia, describir un poco la situación de la gente, localización física, ámbito territorial, entre otras circunstancias que permitan conocer la condición de la población meta.	14.17%
6	Actividades y tareas	15.5%
7	Presupuesto	14.5%
	TOTAL	84.17%

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO. "EL BENEFICIARIO" para garantizar la ejecución del presente proyecto firmara un pagare por el monto financiado por el Patronato Nacional de la Infancia, PANI conforme al Artículo 19 del reglamento de las ONGD. **-CLAUSULA SEPTIMA:** "EL BENEFICIARIO" velará por que el Proyecto se ejecute tal y como se describe en el Apéndice del PERFIL DEL PROYECTO, presentado al Consejo Directivo del PANI el cual consta de 8 componentes que comprenden los siguientes:

Componente 1		
Planos de la Obra Civil	1	Planos de la Obra L.280,000.00
Optimización de diseño Arquitectónico	1	L.50,000.00
Total Componente 1		L.330,000.00
Componente 2		
Obra Gris Pisos y Aguas Negras	1	Materiales y Equipo L.2,680,000.00
Obra Gris techos, Paredes y Sanitarios	1	L.3,410,000.00
Obra Gris, Exteriores, Sistema Eléctrico	1	L.575,000.00
Mobiliario y Equipo	1	L.160,000.00
Total Componente 2		L.6,825,000.00
Componente 3		
Personal de Obra	1	Mano de Obra L.410,000.00
Vigilancia y Bodegas	1	L.105,000.00
Total Componente 3		L.515,000.00
Componente 4		
Ingeniero a Cargo	1	Personal Técnico L.205,000.00
Asistente de Obra	1	L.84,000.00
Total Componente 4		L.289,000.00
Componente 5		
Arquitecto	1	Supervisión de la Obra L.150,000.00
Ingeniero Civil	1	L.150,000.00
Total Componente 5		L.300,000.00
Componente 6		
Imprevistos	1	Imprevistos L.571,000.00
Total Componente 6		L.571,000.00
Componente 7		
Coordinación, Recursos Humanos, Legal	1	Administración L.350,000.00
Gerencia Administrativa		L.240,000.00



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BULEVARD LOS PROGRESOS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



Asistentes Administración		L.290,000.00
Total Componente 7		L.880,000.00
Componente 8		Auditorías
Auditoría 1		L.45,000.00
Auditoría 2	1	L.45,000.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS		L.9,800,000.00

Que totalizan L.9, 800,000.00 por los ocho componentes; y se consigna un valor adicional para imprevistos de **Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 0.41ctvs (L.70, 629.41)** valor que será liquidado e incluido en el plan de desembolso. Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO DE LA FINANCIACION.** - La financiación se desembolsará en tres (3) pagos uno del 40% de Inicio de Obra y Dos del 30% del Valor Restante siendo la distribución la siguiente: Un Primer pago de **Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Doscientos Cincuenta y Uno con 0.76ctvs (L.3,948,251.76)** y dos pagos Subsiguientes de un 30% de **Dos millones Novecientos Sesenta y un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 0.83ctvs (L.2,961,188.83)** monto que se establece en la cláusula Cuarta del presente convenio y posterior a la firma del presente convenio de financiación del proyecto el cual consta en el anteproyecto como **LA CONSTRUCCION, REPARACION Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA, GINECOLOGIA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE AVANCES Y SUPERVISIÓN. Durante el Período de Ejecución del Proyecto, "EL BENEFICIARIO" presentará a "EL PANI" una liquidación con los respectivos Avances de Obra para poder Optar a los pagos subsiguientes esto previo al análisis del Avance de Obra y Certificación de la misma que brindará la UPEG de la Secretaria de Salud enumerados en la cláusula Octava de este Convenio. Valor dado en financiación y un informe general de los progresos cuantitativos y cualitativos logrados con respecto al Proyecto y aquellos otros asuntos que "EL PANI" estime conveniente. - Estos informes estarán acompañados de una Declaración de Gastos impresos para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL BENEFICIARIO" se compromete a llevar a cabo el Proyecto en su propio nombre y asume la responsabilidad exclusiva de su ejecución y del cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, queda entendido que la Financiación a "EL BENEFICIARIO" no implica en modo alguno el nombramiento del Beneficiario o de cualquier otra persona o institución que participe en el Proyecto como agente o representante de "EL PANI". Asimismo, "EL PANI" no asume responsabilidad alguna, y "EL BENEFICIARIO" librará a "EL PANI" de toda responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del Proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORME FINAL:** Al finalizar el proyecto "EL BENEFICIARIO" presentará 1.- Dentro del plazo de treinta (30) días calendario la liquidación Final correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de EL PANI. - 2.- El informe respectivo de Auditoría, asimismo "EL PANI" se reserva el derecho de efectuar las respectivas verificaciones a través de su Auditoría Interna o los miembros del comité de apoyo técnico durante la ejecución y posterior a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA DE EJECUCION: EI BENEFICIARIO para garantizar la ejecución del presente convenio firmará un pagare por el monto financiado por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de conformidad al Artículo 19 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y articulo 28 del Reglamento de la misma ley que regula las ONGD. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** EI "BENEFICIARIO" presentará al "PANI" las liquidaciones con los respectivos avances de obra y certificación de la misma que brindará la UPEG de la Secretaria de Salud conforme a los diez (10) componentes del perfil de proyecto presentado, un informe general de los progresos cuantitativos y cualitativos acompañados



de una declaración de gastos con sus Registro Tributario Nacional de facturación, en originales y copia, legibles, sin manchones para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado. Al finalizar el proyecto el "BENEFICIARIO" presentará dentro del plazo de treinta (30) días calendario la liquidación final correspondiente ante la Dirección Ejecutiva del PANI, informe respectivo de auditoria, foliado, sellado y firmado, certificación de calidad de la obra, certificación de precios asimismo "EL PANI" se reserva el derecho de efectuar las respectivas verificaciones a través de su auditoria interna y podrá solicitar documentación complementaria según se requiera. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por una comisión bipartita, formada por los firmantes de este acuerdo, que actuará en su nombre y representación. Esta comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo. La comisión bipartita, deberá elaborar un Pliego de Desarrollo del Convenio, que figurará como anexo a éste, en el que se recogerán las tareas, actividades, cronograma y demás asuntos concretos que se incluyen en el apéndice del perfil del proyecto y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo, incluyendo los aspectos jurídicos por los que en su caso debieran regularse. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, pudiendo hacerlo de manera presencial o a través de un entorno digital, para medir los avances.

Asimismo, LAS PARTES, se comprometen a desempeñar con ahínco las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio. **Es responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, según Acuerdo 715 del 8 de marzo del año 2016,** lo abajo descrito:

1. Elaborar el diagnóstico de las condiciones de infraestructura de los establecimientos de salud para determinar las necesidades de construcción, adiciones y mejoras.
2. Brindar asistencia técnica para la obtención de obras civiles en materia de desarrollo de proyectos, la elaboración de planos para el establecimiento de salud ya seleccionado.
3. Supervisar el proyecto para garantizar el cumplimiento de lo contratado, desde el inicio hasta el cierre del proyecto, incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones.
- 4.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio. Sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior, el "BENEFICIARIO" librará a "PANI" de toda responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto; relación de naturaleza civil y no laboral. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** Para cualquier modificación del contenido de este Convenio, será necesario la autorización del CODIPANI la cual deberá documentarse por escrito y ser firmada por las partes suscribientes de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS:** Ambas partes se comprometen a la protección de los datos de carácter personal, que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio. Los datos de carácter institucional se concederán la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación de acceso a la información pública. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CESION O SUBCONTRATACIÓN:** Queda entendido que EL BENEFICIARIO podrá ceder aquellas actividades este convenio o subcontratarlas a terceros cuando la obra así lo requiera en el mejor interés del proyecto, sin necesidad de notificarlo a "EL PANI". No obstante, EL PANI no podrá ceder sus obligaciones o derechos adquiridos mediante este convenio salvo el mejor interés de EL BENEFICIARIO, previa autorización de este último. - La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del convenio de pleno derecho y exigir los daños y perjuicios causados en su caso. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TRANSPARENCIA:** Las partes se obligan a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República de Honduras, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD



DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones tales como: transparencia, igualdad y competencia especializada. 3).- Que durante la ejecución del Convenio ninguna de las partes ni sus representantes, empleados o trabajadores, socios o asociados, autorizados o no, realizarán: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Coludiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4).- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio. 5).- Mantener la debida confidencialidad, hasta por un plazo de 10 años después de culminada esta relación contractual, sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del presente Convenio, sea directa o indirectamente, y a no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6).- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7).- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. **CLÁUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL BENEFICIARIO" de acuerdo a este Convenio, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; debiendo prorrogar los plazos por el tiempo que el caso fortuito o fuerza mayor haya durado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito o comunicación electrónica establecida para este contrato a las siguientes direcciones: EL PANI: Boulevard Los Próceres, Col. Lara, Tegucigalpa, D.C. Honduras.- Tel. 2236-88-92.- Correo Electrónico Institucional: direccionejecutiva@pani.hn Persona Contacto: Patricia Asfura Mourra.- Correo electrónico: pasfura@pani.hn Persona Contacto FUNDER: Miguel Ángel Bonilla Reyes.- Correo Electronico: mabonillafunder@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Bipartita prevista en la cláusula Décimo Cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA DE CONVENIO:** Son causas que facultan a las partes para dar por terminado este convenio: a) El Mutuo Acuerdo.- En cuyo caso las partes deben darse un tiempo de 30 días para cumplir con las obligaciones pendientes o por ejecutar para con la otra parte, tomadas antes de la decisión de resolución efectiva del contrato.- b) Incumplimiento de las partes, más allá de la posibilidad de reparar el daño ocasionado.- En este caso la parte afectada, de ser posible, dará 15 días calendarios a la otra, para remediar la infracción o incumplimiento.- De no ser posible la reparación del daño se dará por rescindido el convenio, sin perjuicio del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la parte que corresponda. c) Por orden escrita del Gobierno de Honduras emanada directamente de este o por medio del (PANI) y/o los honorables miembros del CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI) y/o FUNDER, en cuyo caso se deberá cumplir solo con aquellas prestaciones u obligaciones a la fecha de la notificación pendientes de ejecución, incluyendo aquellas de pago para con EL BENEFICIARIO.- En este caso EL PANI y/o los



honorables miembros del CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI) no podrán reclamar daños y perjuicios a EL BENEFICIARIO, y deberán sacar a salvo de cualquier reclamo de cualquier índole o demanda o acción legal o judicial en general que interponga cualquier tercero incluyendo de FUNDER y subrogarse en las obligaciones para con cualquier tercero no cumplidas por EL BENEFICIARIO ni imputables a este al tenor de este numeral y convenio.

Y de conformidad y buena fe por ambas partes, se firman en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil Diecinueve (2019).



LIC. PATRICIA M. ASFURA MOURRA
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

Patricia Mourra

Miguel Ángel Bonilla

ING. MIGUEL ANGEL BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL FUNDER



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROGRESOS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO

